



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA

Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Reivindicatorio de dominio instaurado por **RICARDO ANDRÉS GARCÍA PUELLO Y OTROS**, contra, **ROBINSON JOSÉ MARTINEZ Y OTROS**.

Radicación: 44 279 40 89 001 2019 00118 00.

Visto y constatado la constancia secretarial que antecede, en el que el apoderado judicial de la parte demandada presenta solicitud de aclaración de auto de fecha 21 de julio de 2022, por medio de cual este despacho aclaró el auto de fecha 6 del mismo mes y año.

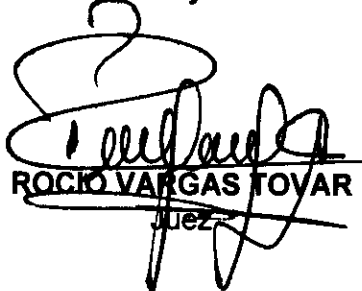
Al respecto, se aclara que con la inspección ocular que se realizará el 24 de agosto de la presente anualidad, se hará en acompañamiento del topógrafo para determinar cuál es la extensión superficial objeto de litigio, ya que el apoderado de la parte demandante, si bien no lo determina expresamente en la demanda las ocho (8) hectáreas más 4.857, lo cierto es que indica que los mismos se encuentran relacionados y delimitados en los planos topográficos que fueron anexados, y decretados como prueba sin tacha alguna, en audiencia inicial de fecha 17 de junio de 2022.

Así las cosas, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA**,

RESUELVE

ACLARAR la providencia de fecha 21 de julio de 2022, en el sentido expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


ROCIO VARGAS TOVAR
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA
El auto anterior a la presente se declara extinguido por el auto de fecha 27/08/22
numero 122 de 2022
Secretaría: 